



149153



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JORGE LORENZO ANTIQUERA CORTES Y DON MARCO ANTONIO CASTILLO NEGRETE.

R. EX. N°:

299

VALPARAÍSO,

11 FEB. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados presentada con fecha 29 de enero de 2020 por don Jorge Lorenzo Antiquera Cortes y don Marco Antonio Castillo Negrete; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 29 de enero de 2020 ante Notario Público de Coquimbo don Marcos Antonio López Julio, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 958594, correspondiente a la embarcación "DIEGO", matrícula N° 1246 de la Capitanía de Puerto de Coquimbo; el informe técnico N° 3461, de fecha 3 de febrero de 2020, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2018; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de enero de 2020, don Jorge Lorenzo Antiquera Cortes, cédula de identidad N° 9.237.565-K, como reemplazado y don Marco Antonio Castillo Negrete, cédula de identidad N° 7.401.327-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958594, correspondiente a la embarcación "DIEGO", matrícula N° 1246 de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 70321 en la categoría de pescador artesanal y armador artesanal, inscrito con fecha 1 de diciembre de 1994 y posee 1 embarcación inscrita denominada "ANGEL JOSE" RPA N° 954387, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso jibia o calamar rojo, autorizado para la embarcación "ANGEL JOSE", RPA N° 954387, presentando 71 viajes de actividad para el año 2016 y 19 viajes de actividad para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 11 viajes de actividad para el año 2016 y 6 viajes de actividad para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1537446, de fecha 13 de noviembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coquimbo, consta que la embarcación menor denominada "DIEGO", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1537453, extendido por la misma Autoridad Marítima con fecha 15 de noviembre de 2019, el cual señala que la embarcación "DIEGO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de abril de 2020.



17/Jul/19

Que, además, de la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Coquimbo consigna que la embarcación "DIEGO" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no consigna capacidad de bodega.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 29 de enero de 2020, por don Jorge Lorenzo Antiquera Cortes, cédula de identidad N° 9.237.565-K, como reemplazado y don Marco Antonio Castillo Negrete, cédula de identidad N° 7.401.327-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958594, correspondiente a la embarcación "DIEGO", matrícula N° 1246 de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"

SUBDIRECCIÓN
LORENA GOMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTORA DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y TURISMO

DMD/msv

Distribución

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Coquimbo.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.